



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso: Ejecutivo Actuación: Fecha audiencia y otros. Radicado: 086344089001-2019-00142-00. Demandante: Jhonny Nieto Contreras. Demandado: Rosa Angélica Herrera Calderin.

Informando que se encuentra pendiente resolver varias solicitudes allegadas al proceso y fijar fecha de audiencia de instrucción y juzgamiento. Sírvase Proveer. Sabanagrande, noviembre 16 de 2021.

SULVANY MARCELA PEÑA GUEVARA

SECRETARIA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintiunos (2021).**

Visto el informe que antecede, y revisado el expediente se observa que, obra en el plenario solicitudes, consistentes en: 1. sustitución de poder otorgado por el Dr. Cesar Antonio Rodríguez Buelvas en calidad de apoderado judicial de la parte demandada a la Dra. Olga del Rosario Rada González; 2. Revocatoria de poder presentada por la parte demandada; y 3. Fijar fecha para la continuación de audiencia de instrucción y juzgamiento instalada el 6 de febrero de 2020.

El Juzgado accederá a sustituir el poder conferido al Dr. Cesar Antonio Rodríguez en la Dra. Olga del Rosario Rada González identificada con C.C. 33.132.074, y T.P. 12757., de conformidad con el artículo 75 del C.G.P.

Por otro lado, el Juzgado no dará trámite al memorial allegado por la señora Rosa Angélica Herrera Calderin, concerniente a la revocatoria de poder del Dr. Dalmiro Flórez Buelvas, como defensor de sus intereses jurídicos, por cuanto el mismo no se encuentra vinculado al presente proceso judicial.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

1. SUSTITUIR el poder conferido al Dr. Cesar Antonio Rodríguez en la Dra. Olga del Rosario Rada González identificada con C.C. 33.132.074, y T.P. 12757., de



conformidad con el artículo 75 del C.G.P.

2. Requerir a la Dra. Olga del Rosario Rada González actualizar sus datos en el Registro Nacional de abogados (Sirna), toda vez que, el correo electrónico para recibir notificaciones judiciales insertado en el escrito de sustitución no coincide con el registro en dicha plataforma.
3. No tramitar el memorial de revocatoria de poder allegada por la demandada por las razones antes expuestas.
4. Convóquese a las partes y a sus apoderados judiciales para el día 26 de enero de 2022 a las 10:00 A.M. con el objeto de llevar a cabo las etapas consagradas en las audiencias de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G. del P., la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias Virtual del Juzgado, en la forma establecida en auto del 6 de julio de 2020.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

Ana Katuska Cudris Llanos
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Sabanagrande - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb7c5f4e31e7f118330ce9583d0eb1d01930094c48ae33a94e626d588c9ff198**

Documento generado en 16/11/2021 04:11:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>